DECRETO N°134/2.025.
Concordia, 11/02/2.025.

VISTO; el Convenio suscripto el día 28 de Noviembre de 2024 entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y, la Resolución N° 1288/2024 del Gobierno de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto regular la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia en orden a la implementación de la OPERATORIA DEL PROGRAMA "FORTALECER", para así, gestionar y aplicar los fondos que transfiere el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos a efectos de impulsar, fortalecer y mejorar el sector de la Economía Social y de los consumidores.

Que para el cumplimiento del objeto descrito el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos se compromete a otorgar a la Municipalidad de Concordia, un aporte no reintegrable total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 32/100 ($2.886.079,32.-).

Que el monto total del aporte será destinado a financiar las siguientes líneas de acción:

1- Infraestructura: la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 ($1.502.608,20.-)
2- Equipamiento: la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($975.000,00.-)
3- Capital de trabajo: la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 12/100 ($408.471,12.-).

Que el plazo de ejecución del presente es de DOS (2) meses contado a partir de la fecha efectiva de recepción de los fondos, el que podrá extenderse si existiere contratiempos que así lo ameriten.

Que la Municipalidad de Concordia deberá efectuar la rendición de cuentas acorde a lo establecido en la Clausula Octava del presente Convenio, dentro del plazo de noventa (90) días de haber finalizado el plazo de ejecución.

Que el referido Convenio consta de Trece (13) cláusulas, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal - modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 28 de Noviembre de 2024 por el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que consta de Trece (13) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Sr. Gabriel Enguelberg
Subsec. Desarrollo y Emprendedurismo
Municipalidad de Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

FRANCISCO AZCU
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA